Chulucanas, 20 de Diciembre del 2024

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D000095-2024-MPMCH-AL

**VISTO:** Oficio N° 1353-2024/GRP-430020-132001 (30.10.2024), Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPM-CH-A (30.07.2024), el Informe N° D000016-2024-MPMCH-SGRD (05.11.2024), el Proveído N° D00077-2024-MPMCH-GM (12.11.2024); y,

**CONSIDERANDO**:
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 1353-2024/GRP-430020-132001 (30.10.2024), el Dr. Eduardo Álvarez Delgado, Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita aclaración y rectificación de acto resolutivo, Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPM-CH-A se consigna infraestructuras deportiva que no corresponde a lo solicitado por nuestra institución, solicitando en ese sentido aclarar y rectificar la mencionada resolución, consignado la autorización para el uso del Mini Coliseo Deportivo del A.H Vate Manrique, como área de expansión externa del Hospital Chulucanas

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPM-CH-A (30.07.2024), se lee en el artículo primero lo siguiente:

> ***"SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS**, a utilizar el **MINI COMPLEJO DEPORTIVO AA.HH. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE CHULUCANAS**, como área de expansión externa para asegurar la continuidad operativa del hospital y garantizar la atención a los pacientes en situaciones críticas que afecten la infraestructura, equipos y el personal del establecimiento e implementar las acciones de respuesta frente a emergencias y desastres, esto de conformidad con lo supra cit.*
> *(…)"*

Que, con el Informe N° D000016-2024-MPMCH-SGRD (05.11.2024), la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, indica que en la Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPM-CH-A (30.07.2024), se ha consignado de forma errónea la denominación del Mini Coliseo Deportivo donde dice: AA.HH José Carlos Mariátegui, el mismo que debe decir AA.HH Vate Manrique del distrito de Chulucanas; asumiendo así el mencionado funcionario su error involuntaria el mismo que ha nacido desde el expediente primigenio, habiéndose precisado de forma incorrecta la denominación.

Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA ARELLANO Edison FAU 20105266988 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 17:46:20 -05:00

Que, con Proveído N° D000077-2024-2024-MPMCH-GM (12.11.2024), la Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que se proceda a la corrección del error material consignado en el referido acto administrativo.

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANTOS FLORES Wilmer Alexander FAU 20105266988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 17:38:38 -05:00

Que, en atención al artículo 201° de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional. EXP. Nº 2451-2003-AA/TC. Fundamento 3; corresponde rectificar el error consignado en la citada Resolución de Alcaldía;

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA TORRES Alan Raul FAU 20105266988 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 16:41:07 -05:00

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, es pertinente traer acotación a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 201°, la cual señala que: *201.1* ***Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdciudadano.munichulucanas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WJLVGH8**

***sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión***. *201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, se debe precisar que los acuerdos de concejo municipal adoptados en la sesión ordinaria realizada 25 de noviembre del presente año, no fueron suscritos por el titular de la entidad quien presidió la indicada sesión en vista que, en atención a las atribuciones legales que ostenta debió viajar a la ciudad de Lima para realizar gestiones en los diversos Despachos Ministeriales y en ese extremo viajó el día miércoles 27 de noviembre del 2024 en horas de la tarde con la finalidad de asistir al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para ver el tema Alto Andino, así como al Congreso de la República y el ANIN para el financiamiento de las intervenciones, debiendo retornar el día viernes 29 de noviembre del 2024 en horas de la tarde; esto de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° D0000070-2024-MPMCH-AL (27.11.2024).

Que, luego de ello, atendiendo a la solicitud –Expediente N° 2024-0002499- de licencia presentada con fecha 02 de diciembre de 2024, por el Abg. Richard Hernán Baca Palacios, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000006-2024-MPMCH-AL (02.12.2024), el mismo que acordó:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por temas personales, solicitada - Expediente N° 2024-0002499- por el Abg. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, por un plazo de 20 días naturales a partir del día 02 de diciembre de 2024 hasta el 21 de diciembre de 2024, de conformidad con lo supra cit.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al primer regidor señor Julio César Córdova Gálvez, las funciones del despacho de Alcaldía durante la ausencia del titular de la entidad, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo. (...)"*

Que, estando a lo antes señalado, y en uso de las facultades que confiere el inc. 6) del Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de **OFICIO** el error consignado en el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPM-CH-A (30.07.2024)**, respecto a la denominación del Mini Complejo Deportivo en que ha sido precisado:

**DICE:**

> "*ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, a utilizar el MINI COMPLEJO DEPORTIVO AA.HH. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, como área de expansión externa para asegurar la continuidad operativa del hospital y garantizar la atención a los pacientes en situaciones críticas que afecten la infraestructura, equipos y el personal del establecimiento e implementar las acciones de respuesta frente a emergencias y desastres, esto de conformidad con lo supra cit.*
> *(...)"*

***DEBE DECIR:***

> "***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al **E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS**, a utilizar el **MINI COMPLEJO DEPORTIVO AA.HH. VATE MANRIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS**, como área de expansión externa para asegurar la continuidad operativa del hospital y garantizar la atención a los pacientes en situaciones críticas que afecten la infraestructura, equipos y el personal del establecimiento e implementar las acciones de respuesta frente a emergencias y desastres, esto de conformidad con lo supra cit.*
> *(...)"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 473-2024-MPM-CH-A (30.07.2024).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **E.S. II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS** para conocimiento y fines de ley; **DESE CUENTA** a la **Gerencia** Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdciudadano.munichulucanas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WJLVGH8**

de Desarrollo Urbano-Catastro, Unidad Funcional de Control Patrimonial, y demás áreas competentes, para conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentario la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes e interesado y en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

Documento firmado digitalmente
**JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ**
ALCALDE PROVINCIAL(e)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdciudadano.munichulucanas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **WJLVGH8**